


**RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO**
ABOGADOS

Reanudación de Actividades Económicas obliga a tener previamente aprobado por MINSA un adecuado “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, bajo responsabilidad administrativa y penal



El 3 de mayo de 2020, se ha publicado el Decreto Supremo No. 080-2020-PCM, que permitirá la reanudación gradual y progresiva de actividades económicas en el Perú y la continuación de aquellas que han venido operando excepcionalmente.

La norma establece cuatro (4) fases para la implementación de dicha reanudación. El listado de las actividades a reanudarse en cada fase se encuentra disponible [aquí](#).

La fase 1 involucra aquellas actividades de minería e industria, construcción, servicios y turismo y comercio descritas en el listado anterior y está próxima a iniciarse en el presente mes de mayo.

Sin embargo, esa reanudación no es automática. Para ello es necesario que cada empresa o entidad tenga previamente registrado y aprobado por el MINSA (e implementado físicamente en cada uno de sus locales, plantas, oficinas y establecimientos en general), su propio "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" (en adelante, el "Plan COVID-19"). El Plan debe respetar las siguientes disposiciones:

- (a) Los Lineamientos y estructura contenidos en la Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA.
- (b) Los "Protocolos Sanitarios Sectoriales" (aprobados mediante Resolución Ministerial), cuando el sector los haya emitido. Dichos protocolos deberán ser publicados a más tardar este viernes 8 de mayo.

- (c) Los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias" (aprobados mediante Resolución Ministerial), cuando el sector los haya emitido.
- (d) Las Ordenanzas emitidas por las Municipalidades Distritales en las materias de su competencia.

Incumplir el Plan o elaborarlo deficientemente expone a la empresa a sanciones no sólo administrativas por parte de SUNAFIL, Autoridad Sanitaria o Municipalidades (multas y cierre de los establecimientos, con fecha incierta para su reapertura), sino inclusive penales (delito contra la salud pública - violación de medidas sanitarias, sancionado con pena privativa de libertad de 6 meses a 3 años).

Finalmente, debe tenerse presente que la norma ha aprobado un formato o estructura de Plan que no incluye aspectos relevantes para cualquier organización que pretende reiniciar sus actividades como, por ejemplo, aplicación concreta de porcentajes de aforo, gestión de ambientes comunes, recepción y envío de documentación o mercadería, reglas para el uso del comedor y manejo de alimentos, entre otros.

Estamos a disposición para asesorarlos en la elaboración de este importante instrumento, conjuntamente con expertos en salud ocupacional y aforo.

Cualquier inquietud, sírvanse contactarse con los doctores José Balta (jbalta@estudiorodrigo.com), Carlos Carpio (ccarpio@estudiorodrigo.com) o Augusto Cáceres (acaceres@estudiorodrigo.com) o al correo electrónico de nuestro "Task Force": Covid19@estudiorodrigo.com



Anexo

Actividades incluidas en la Fase 1 de la reanudación de actividades económicas

Minería e industria

1. Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería y, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos.
2. Insumos para la actividad agropecuaria.
3. Pesca industrial (consumo humano indirecto).
4. Producción temporal: órdenes de compra (exportaciones) vencidas y por vencer.
5. Industrias de vidrio, forestal (maderable u no maderable), papel y cartón, plásticos y hielo ampliación de textil y confecciones, maquinaria y equipo.
6. Industria metalmecánica.
7. Sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura (para actividades esenciales).

Construcción

8. Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
9. Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC)
10. 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.

- 11.** 36 obras de saneamiento.
- 12.** Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- 13.** Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).
- 14.** Productos agrarios (alquiler/venta de maquinarias)
- 15.** Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.
- 16.** Industrias y servicios conexos a la construcción.

Servicios y turismo

- 17.** Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)
- 18.** Hoteles categorizados y transporte turístico para actividades esenciales.
- 19.** Servicios vinculados a telecomunicaciones
- 20.** Servicios complementarios a la agricultura.
- 21.** Servicios prestados a empresas (soporte de TI y servicios profesionales, exportaciones de servicio de conocimiento)
- 22.** Servicios notariales

23. Servicios de reciclaje.

24. Servicios de mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares
(bombas, termas, ascensores, gasfitería, electricista, carpintería, entre otros)

25. Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias,
artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para
actividades en general.

Comercio

26. Comercialización de productos agrarios.

27. Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.

Contacto



José Balta

jbalta@estudiorodrigo.com



Carlos Carpio

ccarpio@estudiorodrigo.com



Augusto Cáceres

acaceres@estudiorodrigo.com